



Resolución Directoral Regional

Nº 0921 -2020-GRSM-DRE

Moyobamba,

01 OCT. 2020

VISTO: El Oficio N° 294-2020-GRSM-DRE-UGEL-R/D, con Exp. N° 02593718, de fecha 14 de agosto del 2020, donde la UGEL Rioja solicita la aprobación mediante acto resolutivo el cambio de la denominación de las diferentes Instituciones Educativas Públicas de su jurisdicción, y el Informe N° 013-2020-GRSM-DRE/DO-RAC de fecha 15 de setiembre de 2020, con expediente N° 02598917, con un total de cuarenta y siete (47) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, se dispone; que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 0921 -2020-GRSM-DRE

ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyan motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuya a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;



Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, establece que la denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación, previa opinión de la UGEL en cuya jurisdicción se encuentre la institución educativa; y, siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo nivel o modalidad en su ámbito geográfico;

Que, mediante Oficio N° 294-2020-GRSM-DRE-UGEL-R/D, con Exp. N° 02593718, de fecha 14 de agosto del 2020, la UGEL Rioja solicita la aprobación mediante acto resolutivo el cambio de la denominación de las diferentes Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular, correspondiente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja;

Que, mediante el Informe N° 013-2020-GRSM-DRE/DO-RAC de fecha 15 de setiembre de 2020, el Especialista en Racionalización, concluye que de todo lo expuesto es necesario emitir el Acto Resolutivo mediante el cual se reconocen las denominaciones propuestas por la UGEL Rioja para las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular, correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja; con la finalidad de que las Instituciones Educativas se identifiquen con una numeración real.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, a partir de la vigencia de la presente Resolución a las Institución Educativas pertenecientes a la Jurisdicción de la UGEL Rioja, quedando establecido de la siguiente manera:



Resolución Directoral Regional

N° 0921 -2020-GRSM-DRE

1. Cambiar la denominación de un Centro de Educación Secundaria Bilingüe, del Nivel de Educación Secundaria, Código Modular N° 0603399, por **Institución Educativa "BILINGÜE"**, del Nivel de Educación Secundaria, Código Modular N° 0603399, ubicado en el Centro Poblado de Bajo Naranjillo, Distrito de Awajun, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.



ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINAR, a partir de la vigencia de la presente Resolución a las Institución Educativas pertenecientes a la Jurisdicción de la UGEL Rioja, siendo las siguientes:



1. Denominar a la Institución Educativa N° 00842, del Nivel de Educación Inicial y Primaria, por **Institución Educativa N° 00842 "LA PRIMAVERA"**, del Nivel de Educación Inicial, Código Modular N° 1747666; del Nivel de Educación Primaria, Código Modular N° 0675710, ubicado en el Centro Poblado La Primavera, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.
2. Denominar a la Institución Educativa N° 00908, del Nivel de Educación Inicial y Primaria, por **Institución Educativa N° 00908 "LA ESPERANZA"**, del Nivel de Educación Inicial, Código Modular N° 1747682, del Nivel de Educación Primaria, Código Modular N° 0866970, ubicado en el Centro Poblado La Esperanza, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.
3. Denominar a la Institución Educativa N° 01027, del Nivel de Educación Inicial y Primaria, **por Institución Educativa N° 01027 "ORIENTE NUEVO"**, del Nivel de Educación Inicial, Código Modular N° 1244441, del Nivel de Educación Primaria, Código Modular N° 1400969, ubicado en el Centro Poblado de Oriente Nuevo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.
4. Denominar a la Institución Educativa N° 01035, del Nivel de Educación Inicial y Primaria, por **Institución Educativa N° 01035 "BELLAVISTA"**, del Nivel de Educación Inicial, Código Modular N° 1747708, del Nivel de Educación Primaria, Código Modular N° 1401041, ubicado en el Centro Poblado de Bellavista, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.
5. Denominar al CEBR N° 101009-02, del Nivel de Educación Primaria y la Institución Educativa N° 00009, del Nivel de Educación Inicial, por, **Institución Educativa N° 00009 "TUPAC AMARU"**, del Nivel de Educación Inicial, Código Modular N° 1747674; del Nivel de Educación Primaria, Código Modular N° 0546390, ubicado en el Centro Poblado de Túpac Amarú, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Responsable de Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, realice el suceso correspondiente ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Resolución Directoral Regional

N° 0921 -2020-GRSM-DRE

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja y a los administrados, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: www.dresanmartin.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JQVR/DRESM
EASM/DO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JOR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 07 de OCT de 2020

LVA
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000317090